



Resolución Directoral N°00266-2014-INIA-OA

16 DIC. 2014

VISTO:

El Oficio N°233-2014-INIA-OA-UA/UP de fecha 14 de Noviembre del 2014 de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 039-98/SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013-2012-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante "Reglamento", establece la obligación de constituir una Comisión de Inventario en la Sede Central y Estaciones Experimentales que estará encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes muebles;

Que, el Artículo 121° del Reglamento, dispone lo siguiente: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, en el literal c) de la descripción de los procedimientos establece que el inventario físico de almacén "es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad". Asimismo, respecto a los tipos de inventarios el inciso a) del numeral 1) señala que el inventario masivo "incluye todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén";

Que, mediante el Oficio del Visto, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección de la Oficina General de Administración que de acuerdo a la normativa vigente se establece la obligación de constituir una Comisión para elaborar el Inventario Anual, remitiendo Plan de Trabajo y Procedimientos para la realización del mismo;

Que, resulta necesario nominar a las personas que integrarán la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la verificación física de los Activos Fijos y Existencias de Almacén de la Sede Central del INIA y Estaciones Experimentales Cedidas en Uso y Recuperadas, en cumplimiento al Oficio N°233-2014-INIA-OA-UA/UP

De conformidad con el literal g) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, con la visación de las Unidades de Contabilidad, Patrimonio y Abastecimiento;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - Designar a las personas que integrarán la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la verificación física de los Activos Fijos y Existencias de Almacén de la Sede Central del INIA y Estaciones Experimentales Cedidas en Uso y Recuperadas, que se mencionan en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Sr. Daniel Navarro Lévano Presidente
- Sr. Rubén Segura Seguil Miembro Facilitador
- Sr. Jhon Huallullo Bautista Miembro Facilitador
- Sr. Héctor Maldonado Ore Miembro
- Sr. Adolfo Gutiérrez Rodríguez Representante del OCI como veedor

ARTÍCULO 2° - La Comisión de Inventario designada en su artículo precedente, contará con el apoyo del Equipo integrado por:

a) Sede Central:

- Sr. Eleodoro Galoc Guivin
- Sr. Raúl Chacón Nolasco
- Sr. Luis Navarro Gutiérrez
- Sr. Samuel Chaparro Corrales

b) Estaciones Experimentales dependientes de la Sede Central

- Santa Rita-Arequipa: Sr. Heradio Adolfo Cruz Ponce
- Donoso-Huaral: Sr. Luis Zevallos Lino
- Chincha: Sr. Julio Rosas Escudero
- Pichanaki: Sr. Robert Ramos Porta

ARTICULO 3°- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, así como a los miembros integrantes de la Comisión, y Estaciones Experimentales considerados en los Artículos 1° y 2°.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

